

ANEXO

Bases y condiciones para la convocatoria 2026 al Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 1: GENERALIDADES

El Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe, conforme a lo establecido en el art.6 de la ley 14.365 y art. 6 de su Decreto Reglamentario (DEC-2026-00001029-APPSF-PE), convoca a los sujetos enumerados en el art. 10 de la mencionada ley a participar en la 1er convocatoria del Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2: ASPIRANTES A BENEFICIARIOS

Podrán solicitar la inclusión de proyectos culturales en el Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de Santa Fe los sujetos comprendidos en el art.10 de la ley, con las restricciones dispuestas en el art 11 de la ley y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 3: ASPIRANTES A APORTANTES

Los sujetos que aspiren a ser aportantes deberán cumplir los requisitos establecidos por la Ley 14.365, su Decreto Reglamentario y la normativa que dicte la Autoridad de Aplicación en coordinación con la Administración Provincial de Impuestos (API).

ARTÍCULO 4: EJES INCLUIDOS EN LA 1ER CONVOCATORIA

- a) Infraestructura y Patrimonio Cultural
- b) Programación de eventos culturales y/o Producción de bienes culturales
- c) Utilización de nuevas tecnologías e innovación cultural.

Los proyectos que se postulen deberán encuadrar en el art 4 de la Ley 14.365; art 3 del Decreto reglamentario y presentarse por alguna de las 3 líneas contempladas en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 5: RELACIÓN BENEFICIARIO - APORTANTE

Los proyectos podrán presentarse con un aportante identificado al momento de la postulación. La ausencia de aportante no impedirá la evaluación del proyecto ni su eventual aprobación.

Los proyectos aprobados que no cuenten con aportante se regirán por lo dispuesto en el artículo 13 de la presente.

ARTÍCULO 6: CRONOGRAMA

Se establecen las siguientes fechas y etapas para la presente convocatoria, sujetas a posibles modificaciones por parte de la autoridad de aplicación.

Período de inscripción a la convocatoria de aspirantes a beneficiarios: del 15 de agosto de 2026 al 15 de septiembre de 2026 inclusive.

Período de inscripción a la convocatoria de aspirantes a aportantes: del 15 de agosto de 2026 al 16 de octubre de 2026 inclusive.

Plazo de ejecución de los proyectos seleccionados: hasta veinticuatro meses contados a partir de la aprobación del proyecto.

Presentación de informe final y rendición de cuentas: hasta 90 días corridos posteriores a la finalización de la ejecución.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 7: FORMALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Para formalizar la inscripción en esta convocatoria, los interesados deberán hacerlo a través del portal ciudadano de la Provincia de Santa Fe [Gestiones ciudadanas](#).

Quien lleve a cabo el proceso de inscripción, tendrá que tramitar previamente su ID Ciudadana ingresando a [ID Ciudadana: solicitud de usuario](#).

Es un requisito obligatorio proveer toda la información mínima solicitada en los Anexos que integran la presente convocatoria, así como también completar las declaraciones juradas pertinentes que se detallan en los mismos.

ANEXO I: Promoción Cultural: Presentación de proyectos

- Formulario de Atención Virtual
- Datos del aspirante a Beneficiario del Régimen Promoción Cultural
- Descripción del Proyecto Cultural
- Presupuesto del Proyecto

ANEXO II: Promoción Cultural: Postulación de aportantes

- Formulario de Atención Virtual
- Postulación como aspirante a Aportante

ANEXO III: Modelo DDJJ de acuerdo entre Beneficiario y Aportante

PERÍODO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 8: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes presentarán sus solicitudes según se detalla a continuación:

Formulario de datos del solicitante (Anexo I)

Formulario descriptivo del proyecto cultural (Anexo II).

Documentación completa y clara del proyecto cultural, incluyendo un cronograma de actividades asociadas a los objetivos específicos y presupuesto del proyecto.

En caso de tratarse de un proyecto vinculado a la infraestructura cultural, deberá adjuntar un Informe preliminar el cual deberá contener:

Relevamiento del estado actual del inmueble;

Fotografías recientes;
Planos, cortes, entre otros, del bien inmueble a intervenir;
Plan de obra;
Documentación que acredite la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 9: LIMITACIONES RESPECTO DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

Los proyectos culturales a ser financiados en el marco de la presente convocatoria deberán contemplar las siguientes consideraciones en su formulación presupuestaria, siempre que no afecte el objeto del proyecto descrito por el solicitante:

- a) Rubros excluidos: No se puede contemplar adquisición ni locación de inmuebles.
- b) Rubro Servicio de catering y/o alimentos: no podrá exceder el cinco por ciento (5%) del monto total solicitado
- c) Rubro Imprevistos: bajo esta línea se pueden contemplar gastos de hasta un 10% del total del proyecto.
- d) Rubros en Moneda extranjera: En caso de contemplar gastos en moneda extranjera el solicitante deberá indicar los mismos en el cronograma de ejecución presupuestaria correspondiente al "Formulario detalle de actividades y presupuesto". El monto afectado a dicho rubro deberá expresarse en pesos argentinos y ser contemplado en el monto total solicitado. La inclusión de este rubro deberá fundamentarse en la descripción completa y clara del proyecto cultural y estará sujeta a evaluación del Consejo de Promoción Cultural.

El Consejo de Promoción cultural podrá aprobar parcialmente el presupuesto presentado eliminando rubros que considere improcedentes sin que ello implique el rechazo del proyecto. La aprobación parcial de rubros no alterará la naturaleza ni los objetivos del proyecto originalmente presentado

En todos los casos ante la aprobación del proyecto cultural, las indicadas limitaciones se deberán ajustar proporcionalmente a fin de no exceder el porcentaje señalado respecto del monto aprobado.

En caso de excederse en las limitaciones establecidas, el beneficiario deberá fundamentar el motivo en la presentación de su rendición de cuentas, quedando su aceptación sujeta a la aprobación por parte del Consejo de Promoción Cultural.

PERIODO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10: CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN

La autoridad de aplicación evaluará los aspectos formales de la presentación efectuada. En caso de detectar omisiones y/o falencias en la documentación presentada, podrá requerir al solicitante su subsanación, dentro del término de 48 hs, bajo apercibimiento de desestimación de la solicitud.

ARTÍCULO 11: EVALUACIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN CULTURAL

Los proyectos culturales que cumplan con los requisitos formales, serán evaluados por el Consejo de Promoción Cultural.

El Consejo de Promoción Cultural evaluará los proyectos culturales considerando la calidad artística, viabilidad, impacto territorial, impacto social, trayectoria del responsable, sostenibilidad, aporte al desarrollo cultural, innovación, coherencia presupuestaria de los proyectos, teniendo en cuenta los criterios de priorización indicados en el art. 3 del Decreto reglamentario, debiendo labrar un acta con los proyectos aprobados y desestimados en los términos establecidos en su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 12: RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

La resolución que apruebe los proyectos, beneficiarios y aportantes que hayan sido evaluados por el Consejo de Promoción Cultural será dictada por la autoridad de aplicación.

PROYECTOS SELECCIONADOS

ARTÍCULO 13: PUBLICACIÓN DE PROYECTOS SELECCIONADOS

La autoridad de aplicación publicará los proyectos seleccionados en el marco de la presente convocatoria, a saber:.

- Proyectos con aportante:

-Proyectos sin aportante: En el caso de los proyectos que no cuenten con un aportante, integrarán un banco de proyectos que será publicado por la autoridad de aplicación en su página web, en medios locales, páginas web y redes sociales a fin de captar los aportes necesarios. En la publicación se incluirán los siguientes datos:

- 1) Nombre del proyecto cultural aprobado
- 2) Apellido y nombre o razón social del beneficiario seleccionado
- 3) Breve descripción del proyecto cultural aprobado
- 4) Eje al que aplica
- 5) Monto aprobado

ARTÍCULO 14: SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO POR PARTE DEL BENEFICIARIO Y APORTANTE

Los beneficiarios y aportantes seleccionados deberán suscribir un documento vinculante que establecerá la obligatoriedad de ejecutar el proyecto cultural en las condiciones y plazos que se establezcan en relación a las características propias del mismo.

Se entiende por desnaturalización del objeto del proyecto cultural aprobado toda acción ejecutada en el marco de las actividades culturales que conforman el proyecto cultural, que difiera de las oportunamente presentadas y aprobadas, y que implique la modificación sustancial de su objeto cultural sin su previa aprobación por parte del Ministerio de Cultura.

Ambas partes deberán conservar el acuerdo suscrito y notificar su existencia a la Autoridad de Aplicación mediante la presentación de la Declaración Jurada, conforme al modelo establecido en el Anexo III.

El Ministerio de Cultura se encuentra eximido de responsabilidad alguna respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos entre beneficiario y aportante.

ARTÍCULO 15: APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Los beneficiarios seleccionados deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria especial en el Banco de Santa Fe, por cada proyecto cultural aprobado para uso exclusivo del presente Régimen. Una vez efectuada la apertura de cuenta, el beneficiario deberá comunicar al Ministerio de Cultura el número de cuenta y la constancia de clave bancaria uniforme (C.B.U.), mediante constancia expedida por la entidad bancaria.

ARTÍCULO 16: DEPÓSITO DEL APORTANTE Y PAGO A CUENTA INGRESOS BRUTOS

La autoridad de aplicación informará a los sujetos designados aportantes los datos correspondientes a la cuenta bancaria abierta por el beneficiario. en dicha cuenta se deberá efectivizar el aporte.

Una vez efectuado el depósito, el aportante deberá acreditarlo ante el Ministerio de Cultura, el que comunicará a la Administración Provincial de Impuestos (API) a efectos de instrumentar lo previsto en el artículo 17 y concordantes de la Ley 14365.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL

ARTÍCULO 17: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades que haya detallado el beneficiario seleccionado en el cronograma presentado al momento de la postulación, deberán realizarse con posterioridad a la notificación de la aprobación.

ARTÍCULO 18: DIFUSIÓN

Con anterioridad a la efectiva realización del proyecto, el beneficiario deberá comunicarlo al Ministerio de Cultura, a través de un correo electrónico a contactocultura@santafe.gov.ar para su inclusión en la agenda cultural y su difusión en las redes sociales del Ministerio.

ARTÍCULO 19: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL

Los proyectos culturales seleccionados, conforme lo establecido en el artículo 12, no podrán superar el plazo de veinticuatro (24) meses de ejecución, contados desde la notificación del acto administrativo que lo aprueba.

ARTÍCULO 20: MODIFICACIONES AL PROYECTO CULTURAL

El beneficiario podrá introducir modificaciones al proyecto cultural aprobado, que versen sobre el cronograma de ejecución presupuestaria y de las actividades, distribución de los importes y/o rubros, modificación del contenido de las actividades, entre otros.

Para ello, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación una solicitud por escrito, que contenga los siguientes aspectos:

- Detalle de las modificaciones que se pretenden introducir.
- Fundamento de las modificaciones.
- Contar con la conformidad del aportante, mediante la presentación de una nota firmada por éste.

La Autoridad de Aplicación evaluará y resolverá sobre la solicitud de introducción de modificaciones efectuada por el beneficiario, previa intervención del Consejo de Promoción Cultural.

ARTÍCULO 21: RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

En caso de que sea imposible la reformulación o readecuación del proyecto cultural aprobado, el beneficiario deberá presentar una nota de renuncia en la que exprese los fundamentos de la imposibilidad de ejecución total o parcial sobreviniente, dirigida al Ministerio de Cultura.

Asimismo, la nota de renuncia deberá estar acompañada de la correspondiente rendición de cuentas de lo realizado hasta el momento, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y condiciones. La Autoridad de Aplicación evaluará la procedencia de la solicitud de renuncia a fin de suscribir el acto administrativo correspondiente, el cual se comunicará al beneficiario, al aportante y a la Administración Provincial de Impuestos (API).

En el supuesto de que el beneficiario haya recibido depósitos del/os aportante/s en la cuenta bancaria abierta en el marco del presente Régimen y que no hayan sido utilizados y rendidos, deberá proceder a la devolución, lo cual deberá ser informado a la Autoridad de Aplicación. En caso de incumplimiento de lo mencionado precedentemente, la Autoridad de Aplicación podrá llevar adelante las acciones administrativas y legales pertinentes.

INFORMES DE AVANCE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 22: INFORMES DE AVANCE

Durante la ejecución de las actividades del proyecto cultural, el beneficiario deberá presentar informes de avance en la medida que le sean requeridos por la Autoridad de Aplicación y/o el Consejo de Promoción Cultural.

ARTÍCULO 23: RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS

En caso de disponer de los fondos depositados en la cuenta bancaria abierta en el marco del presente régimen, el beneficiario deberá destinar los mismos conforme al cuadro de ejecución presupuestaria indicado y aprobado oportunamente y presentar obligatoriamente las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos realizados correspondientes a dicho cuadro, de acuerdo a lo solicitado por la Plataforma Única de Rendición de Cuentas “TIMBÓ Rendiciones” en el plazo previsto por la autoridad de aplicación.

Adicionalmente el beneficiario deberá presentar un informe de actividades según se indica en el artículo 24 y cumplir con toda la normativa que dicte la Autoridad de Aplicación vinculada a Rendición Final de Cuentas.

ARTÍCULO 24: INFORME DE ACTIVIDADES

Como parte de la rendición final, el beneficiario deberá presentar un informe que incluya:

- a) Detalle de las actividades cumplidas, en curso de ejecución y/o incumplidas, conforme al cronograma de actividades y presupuesto presentado oportunamente.
- b) Constancia de la realización del proyecto cultural, la cual podrá estar compuesta por material promocional de la actividad con inclusión de los logos conforme al artículo 32 de las presentes bases y condiciones; y material complementario (fotografías, videos, audios, enlaces URL y a redes sociales, certificados, folletería, etc.).

ARTÍCULO 25: OBSERVACIONES A LA RENDICIÓN DE CUENTAS

En caso de detectar omisiones, inconsistencias y/o falencias en la documentación presentada, el Ministerio notificará al beneficiario las observaciones efectuadas y fijará un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para realizar la subsanación correspondiente.

ARTÍCULO 26: APROBACIÓN O RECHAZO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá aprobar o rechazar la rendición de cuentas del beneficiario, previa intervención del Consejo de Promoción Cultural. En caso de rechazo, el beneficiario dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para presentar descargos o subsanar las observaciones. La falta de subsanación en tiempo y forma dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 27 y 28 de la presente convocatoria

RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 27: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS

El beneficiario que no presente la rendición de cuentas en tiempo y en forma, deberá devolver los fondos no rendidos en los términos del artículo 37 de Ley, y se lo suspenderá de la aplicación del Régimen de Promoción Cultural hasta tanto no se

apruebe la rendición de cuentas relativa a su proyecto cultural, sin perjuicio de remitir las actuaciones administrativas a Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe a los fines de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 28: OTROS INCUMPLIMIENTOS

El aspirante a beneficiario o a aportante que no cumpla con lo dispuesto por la ley, el decreto reglamentario, o las bases de la convocatoria, será suspendido del régimen, sin perjuicio de remitir las actuaciones administrativas a Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe a los fines de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 29: ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL

El solo hecho de presentarse al presente Régimen implica, por parte del solicitante, el conocimiento y la aceptación de las normas establecidas en las presentes Bases y Condiciones, Ley Provincial 14.365 y su Decreto reglamentario, y demás normativa concordante.

ARTÍCULO 30: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los beneficiarios y los aportantes autorizan al Ministerio de Cultura y Gobierno de la Provincia de Santa Fe a utilizar todo el material e información que provean en el marco del presente Régimen —incluyendo imágenes y/o sonidos y/o filmaciones, entre otros— y la totalidad de las imágenes y/o sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, de las actividades llevadas adelante en el presente Régimen de Promoción Cultural, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el ex-tranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor. Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, exhibición, distribución y comunicación al público desde la firma del acto administrativo que establece su inclusión al Régimen y hasta un (1) año después del acto administrativo que da por cumplidas las obligaciones del beneficiario, dejando constancia que las imágenes reproducidas no implican el derecho de remuneración previsto en el artículo 56 de la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

ARTÍCULO 31: PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN ACTIVIDADES CULTURALES

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar al beneficiario su participación en actividades culturales como ser: eventos, capacitaciones, exhibiciones, charlas, talleres, entre otros, con el fin de promoción y difusión de las actividades culturales llevadas adelante en el marco del Régimen de Promoción Cultural.

ARTÍCULO 32: LOGOTIPOS

Los beneficiarios deberán incluir la leyenda y el logotipo aplicable al Régimen de Promoción Cultural en cualquier publicación, obra, programa y/o actividad vinculada al desarrollo del proyecto cultural, el cual deberá respetar proporcionalmente la imagen de los aportantes y/o la de los bienes y/o servicios que produzcan, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Ministerio de Cultura por normativa complementaria.

Los beneficiarios en el marco de la disciplina “patrimonio cultural” deberán incluir el logotipo en una placa identificatoria que deberá colocarse en la entrada del espacio objeto del proyecto cultural beneficiario, y/o lugar visible.

ARTÍCULO 33: USO DE OBRAS DE TERCEROS Y DEL DOMINIO PÚBLICO

En caso de que el solicitante incluya en su proyecto cultural la utilización y/o afectación de obras de terceros protegidas por la Ley N° 11.723 y modificatorias, se deberá contar con autorización de los titulares del derecho sobre las mismas. En este sentido, el solicitante, al momento de presentar la documentación indicada en el artículo 7 de las presentes bases y condiciones, deberá acompañar permiso o aval extendido por el titular de los derechos de la obra, sus herederos o derechohabientes.

ARTÍCULO 34: NUEVA POSTULACIÓN

La declaración de un postulante como beneficiario no implica que el proyecto obtendrá la financiación necesaria para su ejecución, puesto que depende de la elección del mismo por parte de los aportantes.

En el caso de que el beneficiario no haya podido obtener ningún tipo de financiamiento para su proyecto cultural por parte de algún aportante, podrá presentarse nuevamente en la convocatoria del año siguiente a la presente, ya sea con el mismo proyecto o con uno diferente.

ARTÍCULO 35: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Toda circunstancia imprevista o no considerada en este reglamento será resuelta por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de oportunidad y conveniencia que se estimen adecuados.

ARTÍCULO 36: DOMICILIO ELECTRÓNICO. JURISDICCIÓN

El Ministerio de Cultura - Gobierno de la Provincia de Santa Fe y los solicitantes constituyen domicilio electrónico en los correos electrónicos denunciados en el procedimiento de inscripción, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Se establece que se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios y Superiores de la Provincia de Santa Fe, en el fuero contencioso administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, que por cualquier causa pudiere corresponderle.

Anexo I

FORMULARIO DE DATOS DE BENEFICIARIO Formulario de Atención Virtual

- Nombre y Apellido
- Tipo y número de Documento
- CUIL/CUIT
- Correo electrónico
- Teléfono
- Domicilio legal constituido

Datos del beneficiario - Promoción Cultural

Datos del beneficiario:

Tipo de Solicitante:

- Persona Humana:

Datos del beneficiario:

Apellido y nombre

DNI

CUIL/CUIT

Nacionalidad

Teléfono de Contacto

Correo electrónico

- Persona Jurídica:

Datos de la Persona Jurídica:

Razón Social

CUIT

Provincia

Domicilio conforme al estatuto

Domicilio constituido en la provincia

Teléfono institucional

Correo Institucional

Quién realiza el trámite:

- Autoridad:

Apellido y nombre

DNI

CUIT/CUIL

Teléfono de contacto

Cargo

- Representante legal:

Apellido y nombre

DNI

CUIT/CUIL

Teléfono de contacto

-Representante artístico

Apellido y nombre
DNI
CUIT/CUIL
Teléfono de contacto

Si cuenta con potencial aportante:

-Persona Humana:

Apellido y nombre
DNI
CUIT/CUIL
Teléfono de contacto

Correo electrónico

Monto a aportar

-Persona Jurídica:

Razón social

CUIT

Teléfono de contacto institucional

Correo electrónico institucional

Monto a aportar

- Declaraciones Juradas:

- Manifiesto conocer el contenido de la Ley N° 14.365, su Decreto N° 1029 y las bases y condiciones que regula el Régimen de Promoción Cultural y todas las normas que alcanzan a la propuesta presentada, y me obligo a cumplir con todas sus disposiciones.
- Declaro bajo juramento que la institución que represento posee toda la información asentada y/o registrada en el Registros de Personas Jurídicas Empresas y Contratos (RPJEC) actualizada.
- Declaro bajo juramento que los fondos solicitados o las exenciones se destinarán exclusivamente a los fines especificados en esta solicitud.
- Declaro que todos los datos y manifestaciones efectuadas son exactas y verdaderas, habiendo confeccionado esta declaración sin omitirlos ni falsearlos, y que corresponden a quien suscribe. La falsedad de cualquiera de los datos consignados en la presente declaración jurada dará lugar a la desestimación de la presente solicitud, cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre, y a la aplicación de las sanciones que correspondan, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
- Declaro bajo juramento que no me encuentro afectado a ninguna incompatibilidad regulada en la Ley 14.365, su Decreto reglamentario 1029 y las bases y condiciones que establecen el Régimen de Promoción Cultural.

Descripción del proyecto cultural

- Título del proyecto

- Eje (seleccionar uno):

Infraestructura y patrimonio cultural

Programación de eventos culturales y Producción de bienes culturales

Utilización de nuevas tecnologías e innovación cultural.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Cultura

- **Síntesis del proyecto (máximo 150 palabras)**
 - **Radicación del proyecto**
 - **Integrantes del proyecto:**
 - Apellido y nombre
 - CUIL
 - DNI
 - Tipo de integrante (Referente, Participante, Otro)
 - Correo electrónico
 - Breve descripción de su curriculum vitae.
 - **Detalle del proyecto:**
 - Breve descripción del proyecto (máximo 600 palabras)
 - Objetivos del proyecto (general y específico) (máximo 500 palabras)
 - Antecedentes del proyecto (máximo 250 palabras)
 - Población destinataria del proyecto (máximo 250 palabras)
 - Duración del proyecto (máximo 24 meses)
 - Declarar si el proyecto presentado afecta un bien de dominio público
 - Si cuenta con material audiovisual, link de ingreso al contenido audiovisual.
 - Si el proyecto cuenta con instituciones participantes:
 - a) Nombre de la institución
 - b) Carácter de la participación
- En caso de tratarse de un proyecto vinculado a la infraestructura cultural, deberá adjuntar un Informe preliminar el cual deberá contener:
- Relevamiento del estado actual del inmueble;
 - Fotografías recientes;
 - Planos, cortes, entre otros, del bien inmueble a intervenir;
 - Plan de obra;
 - Documentación que acredite la titularidad del inmueble
 - Toda aquella documentación que considere pertinente

Presupuesto del proyecto

- **Descripción del rubro:**
- Rubro (Catering; Difusión prensa y comunicación; Edición, impresión y publicación; Equipamiento; Imprevistos; Materiales e Insumos; Servicios de terceros; Viáticos, traslados y alojamientos; Otros.
- Descripción
- Monto
- **Presupuesto Total**

Anexo II

POSTULACIÓN DE APORTANTES Formulario de Atención Virtual

1. Formulario de Atención Virtual:

Información del Iniciador:

Nombre y Apellido
Tipo y número de Documento
CUIL/CUIT
Correo electrónico
Teléfono
Domicilio legal constituido

Postulación como aportante

- Postulación como aportante:

Datos del aportante
Tipo de aportante

- Persona Humana:

Nombre y Apellido
Tipo y número de Documento
CUIL/CUIT
Número de IIBB
Nacionalidad
Correo electrónico
Teléfono de contacto

- Persona Jurídica:

Razón social
CUIT
Número de IIBB
Correo electrónico institucional

Quién realiza el trámite (representante legal / autoridad)

- Eje en el cual desea aportar

Infraestructura y Patrimonio Cultural
Programación de eventos culturales y/o Producción de bienes culturales
Utilización de nuevas tecnologías e innovación cultural

- Fundamento del aporte

- Si cuenta con algún potencial beneficiario

Apellido y nombre del solicitante
Nombre del proyecto cultural
Monto a aportar

- Declaraciones Juradas:

- Manifiesto conocer el contenido de la ley 14.365, su Decreto Reglamentario N° 1026 y las bases y condiciones que regulan el Regimen de Promoción Cultural y todas las



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Cultura

normas que alcanzan a la propuesta presentada, y me obligo a cumplir con todas sus disposiciones.

- Declaro bajo juramento que la institución que represento posee toda la información asentada y/o registrada en el Registros de Personas Jurídicas Empresas y Contratos (RPJEC) actualizada.
- Declaro bajo juramento que no me encuentro afectado a ninguna incompatibilidad regulada en la Ley 14.365, su Decreto Reglamentario y sus bases y condiciones que establecen el Régimen de Promoción Cultural.
- Declaro que todos los datos y manifestaciones efectuadas son exactas y verdaderas, habiendo confeccionado esta declaración sin omitirlos ni falsearlos, y que corresponden a quien suscribe. La falsedad de cualquiera de los datos consignados en la presente declaración jurada dará lugar a la desestimación de la presente solicitud, cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre, y a la aplicación de las sanciones que correspondan, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable.

Anexo III

MODELO DE ACUERDO ENTRE BENEFICIARIO Y APORTANTE

Quien suscribe la presente, _____, DNI _____ en representación de _____ (completar sólo en caso de representación legal), en carácter de beneficiario/aportante del proyecto titulado _____, aprobado para el régimen de promoción cultural de la Ley 14365 mediante Resolución N° _____, declara bajo juramento que con fecha _ se ha suscrito acuerdo con el aportante/beneficiario _____ (nombre o razón social), CUIT _____, por medio del cual se establecen las obligaciones de ambas partes.

Se declara bajo juramento que el acuerdo suscripto no desnaturaliza el objeto del proyecto cultural aprobado y que, en caso de ser requerida la exhibición del mismo por parte del Ministerio de Cultura, deberá darse cumplimiento a dicha obligación.



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número:

Referencia:

El documento fue importado por el sistema Timbó.

